

# Código de Conducta Empresarial Para Proveedores

Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., en adelante "TCFA", ha asumido el compromiso de llevar a cabo su negocio con integridad y en cumplimiento con todas las leyes. Por tal motivo, exige que todo su Personal respete la Norma de Ética profesional y Código de Conducta, con el objeto de asegurar que las más elevadas normas éticas rijan las relaciones internas de TCFA, como así también las relaciones de negocios y con la comunidad en general.

En congruencia con los lineamientos previstos en la Norma de Ética Profesional y Código de Conducta, TCFA ha elaborado para sus Proveedores el presente Código de Conducta Empresarial, a los fines de cumplir con los más altos estándares éticos y de integridad, que rijan las relaciones comerciales con los mismos.

## **1.Integridad comercial. Información y transparencia.**

El Proveedor de TCFA debe contar con antecedentes que permitan avalar su seriedad y confiabilidad, llevar a cabo prácticas que les permitan asegurar la calidad de sus servicios y productos, asegurar el cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega pactadas y acordadas con la entidad.

Resulta de suma importancia para TCFA que el Proveedor mantenga una fluida comunicación con la entidad en todo lo que afecte o pueda impactar en la relación comercial.

## **2.Conflicto de interés**

TCFA requiere que su Personal actúe en función del mejor interés de la entidad, por tal razón no debe tener relación financiera o de otra índole con ningún proveedor que pueda o parezca estar en conflicto con la obligación del

Personal de actuar en función del mejor interés de TCFA. En consecuencia, el Proveedor no debe emplear al Personal de TCFA y debe velar porque ninguna relación personal se utilice para influir en el juicio comercial del Personal de TCFA. Si el Proveedor o algún empleado del mismo tiene una relación familiar con algún miembro del Personal de TCFA, deberá notificar este hecho a la entidad o asegurarse que el miembro del Personal así lo haga.

## **3.Protección de la información.**

El Proveedor de TCFA reconoce que la información de la Empresa es un activo de valor, por tal motivo debe proteger toda la información de la entidad. Aquel Proveedor que en función de sus tareas y relación comercial con TCFA tenga acceso a información tanto de la entidad como de los clientes de la misma, deberá abstenerse de compartirla y divulgarla. Si un Proveedor considera que se le ha otorgado información confidencial de TCFA y/o de sus clientes por error, deberá notificarlo inmediatamente a la entidad y abstenerse de difundirla.

## **4.Obsequios, comidas y salidas de trabajo.**

TCFA requiere que el Personal solicite autorización sobre la recepción y/u ofrecimiento de obsequios, premios, invitaciones a eventos deportivos, espectáculos, servicios, asignaciones, descuentos o favores y salidas laborales que incluyan viajes de más de un día de duración de parte de individuos o Proveedores con quienes TCFA opera en forma regular o está considerando la posibilidad de hacer negocios.

En consecuencia, el Proveedor deberá tener en cuenta estos lineamientos al momento de

realizar obsequios y/o cursar invitaciones, debiendo notificar a TCFA en caso que los mismos tengan un valor superior al equivalente en pesos de cien dólares estadounidenses (US\$ 100) a la casilla de correo más abajo indicada.

#### **5.Registros comerciales y financieros.**

El Proveedor deberá confeccionar y conservar libros y registros que reflejen de manera justa y precisa las transacciones y disposiciones del Proveedor con TCFA y deben elaborar e implementar un sistema adecuado de controles contables internos. El Proveedor debe registrar e informar los hechos de manera precisa, honesta y objetiva. El Proveedor no debe ocultar, omitir registrar ni realizar partidas falsas. Los libros y registros contables deben cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El Proveedor deberá llevar registros exactos de todos los aspectos relacionados con el negocio del Proveedor con TCFA. Esto incluye el registro adecuado de todos los gastos y pagos. Los registros de tiempo de trabajo y gastos deben ser precisos, veraces y completos, y deberán cumplir con las normas y los requisitos vigentes.

#### **6.Propiedad Intelectual.**

El Proveedor reconoce no tener derecho alguno sobre las marcas, logos y demás derechos de propiedad intelectual de TCFA o sus empresas controlantes, controladas o vinculadas. Asimismo reconoce expresamente el derecho de propiedad intelectual sobre cualquiera de los nombres y/o las marcas y/o logos y/o dominios, designación y otro tipo de denominación comercial (registradas o no) de propiedad de TCFA o sus empresas controlantes, controladas o vinculadas con TCFA. El Proveedor no podrá invocar, ni utilizar, ni adoptar, en todo o en parte, ni objetar la validez del nombre o las marcas y/o logos de TCFA, y de sus empresas

vinculadas, o el derecho de ellas a las referidas marcas, ni oponerse a su registro, registrarlas o asistir a otros en el registro de las mismas y en ningún caso podrá utilizarlas para la publicación, promoción, propaganda o comercialización que coloque por cualquier vía, salvo que medie autorización expresa por escrito de TCFA.

#### **7.Soborno.**

El Proveedor no debe involucrarse en situaciones de soborno ni por si ni a través de terceros, ni entregar o aceptar dinero, obsequios u ofrecimientos de entretenimiento desmedidos que puedan interpretarse como condicionantes de actuaciones, excediendo los límites de la relación comercial y tampoco buscará ninguna ventaja impropia o no equitativa realizando obsequios o agasajos. TCFA sólo permite la entrega o intercambio de artículos de valor modesto, como gesto de buena voluntad y confianza en una relación comercial entre Proveedor y cliente.

Todo acto de soborno de un Proveedor que se realice:

- (i) A los fines de obtener ventaja en relación a la realización de un negocio a favor de TCFA;
- (ii) Con el propósito de influenciar a un funcionario público o a un tercero;

Puede exponer tanto a TCFA como al Proveedor a responsabilidad legal.

#### **8.Cumplimiento. Leyes y regulaciones. Calidad de empleo. Higiene y Seguridad**

El Proveedor tiene el deber de respetar todas las leyes y regulaciones vigentes, en especial las leyes laborales y la normativa en materia de Anticorrupción, Higiene y Seguridad, dentro de la que se incluye la cobertura de aseguradora de riesgo de trabajo, brindando a sus empleados un ambiente de trabajo seguro. El Proveedor tiene la obligación de demostrar a la

**FIRME AQUÍ CON INICIALES SOLAMENTE**

entidad el cumplimiento de los requisitos y trámites legales e impositivos aplicables a su actividad.

El Proveedor debe instruir a su personal para que denuncie de inmediato, cuando tuviere dudas o inquietudes sobre prácticas de corrupción o de contabilidad fraudulenta. El Proveedor también debe proporcionar, cuando TCFA lo solicite, toda la información relevante para permitir a TCFA verificar el cumplimiento de las leyes y regulaciones pertinentes.

#### **9.Diversidad e Inclusión.**

El Proveedor tiene el deber de llevar a cabo conductas inclusivas en relación a su Personal y colaboradores, plasmadas ya sea tanto a través de políticas escritas como también a través de sus prácticas cotidianas en concordancia con la normativa vigente en la materia.

#### **10.Gestión de riesgos.**

El Proveedor debe identificar y gestionar los riesgos propios de su actividad de forma tal de preservar a la entidad, con miras a la continuidad de las relaciones comerciales con la empresa.

#### **11.Notificaciones previstas en el presente Código. Información sobre posibles conductas indebidas.**

Cualquier notificación que deba hacer el Proveedor prevista en este Código deberá

**FIRMA, ACLARACIÓN, RAZÓN SOCIAL:  
FECHA:**

realizarse a la casilla de consultas corporativas de la entidad:

[ConsultasCorporativas@toyotacfa.com.ar](mailto:ConsultasCorporativas@toyotacfa.com.ar).

El Proveedor que considere que el Personal de TCFA o quien actúe en representación de la entidad ha obrado de forma ilícita o indebida deberá informarlo en forma inmediata a la casilla de consultas corporativas precedentemente detallada. La información enviada revestirá el carácter de confidencial y se revisará e investigará comunicando la forma en que el caso fue resuelto al Proveedor que realizó la denuncia, conforme lo autorice la legislación vigente. TCFA garantiza que la relación con el Proveedor no se verá afectada de modo alguno por una la denuncia honesta y genuina de una posible conducta ilícita o indebida, salvo justa causa.

**12.Auditorías e inspecciones** La verificación del cumplimiento del presente Código está sujeta a auditorías por parte de TCFA.

#### **13.Sanciones en caso de incumplimiento**

TCFA se reserva el derecho de rescindir la relación comercial con el Proveedor que incumpla este Código y/o de realizar cualquier acto conforme lo autorice la legislación vigente.

**FIRME AQUÍ CON INICIALES SOLAMENTE**